

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 036-2014-IP/SUNAT**

**APROBACION DE LA PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO DE LA OBRA
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y
FISCALIZACION EN LA CIUDAD DE IQUITOS"**

Lima, 25 de abril de 2014.

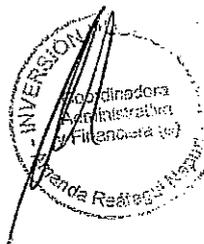
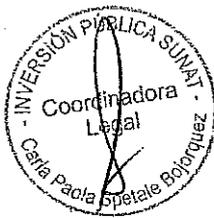
VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 16-2014-SUNAT/401400 de fecha 22 de abril de 2014 de la Coordinación de Proyectos de Inversión que remite el Informe N° 028-2014-SUNAT/401400/JERB de fecha 21 de abril de 2014 del profesional encargado del seguimiento y monitoreo de dicha Coordinación, el Informe N° 28-2014-SUNAT/401300 de fecha 24 de abril de 2014 de la Coordinación Administrativa y Financiera, el Memorandum N° 74-2014-SUNAT/401200 de fecha 23 de abril de 2014 de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos y el Informe Legal N° 024-2014-SUNAT/401100 del 24 de abril de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2013 se realizó la primera convocatoria del proceso de selección para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos" la cual se declaró desierta, habiéndose efectuado la segunda convocatoria con fecha 11 de octubre de 2013 en virtud de la cual, con fecha 27 de noviembre de 2013, se otorgó la buena pro al postor STI Contratistas Generales S.R.L., en adelante el contratista, suscribiéndose el Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria con fecha 11 de diciembre de 2013, por un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, asimismo, con fecha 08 de enero de 2014 se suscribió con el postor Consorcio Iquitos Lima conformado por Marco Antonio Flores Razuri, Luis Enrique



Mendoza Salazar y Percy Omar Flores Razuri, en adelante el Supervisor, el Contrato N° 01-2014-SUNAT/401000 para la supervisión de la mencionada obra, también por el plazo de 240 días calendario;

Que, el 14 de abril de 2014 el Contratista presentó al Supervisor la Carta N° 035-2014-OBRA-SUNAT, solicitando la primera ampliación de plazo de la obra por dos (2) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista" y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada" originado por la paralización de la obra los días 02 y 03 de abril de 2014;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 16-2014-SUNAT/401400 del Visto, el Coordinador de Proyectos de Inversión ha comunicado que el Supervisor ha presentado a la Entidad mediante Carta N° 018-2014-CIL de fecha 15 de abril de 2014, el Informe N° 12-2014/JSOI/LABG/CONSORCIO IQUITOS-LIMA por el que emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 1 formulada por el Contratista;

Que, asimismo, el Coordinador de Proyectos de Inversión manifiesta que encuentra conforme los argumentos suscritos en el Informe N° 028-2014-SUNAT/401400/JERB del responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. José Ramírez Becerra, en cuya virtud opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de Obra N° 1 por dos (2) días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista", explicando que dicha causal se sustenta en el paro regional de 48 horas ocurrido en la ciudad de Iquitos durante los días 02 y 03 de abril de 2014 hecho que motivó la paralización de la obra, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 25 de agosto de 2014, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista. De otro lado indica que no corresponde la ampliación de plazo del Supervisor dado que el plazo previsto para la prestación de los servicios de supervisión cubre el plazo de ejecución de obra incluyendo el plazo de la presente ampliación;

Que, mediante Informe N° 28-2014-SUNAT/401300 del Visto, la Coordinadora Administrativa y Financiera, emite opinión en el sentido que es procedente aprobar la ampliación de plazo por dos (2) días calendario, en concordancia con lo señalado en el Memorándum Múltiple N° 16-2014-SUNAT/401400. Por su parte, la Coordinadora de Planificación y Control de Proyectos, mediante el Memorándum N° 74-2014-SUNAT/401200 señala que la modificación de la ampliación de plazo N° 1 no genera incremento de presupuesto, encontrándose dentro del monto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2014-SUNAT/401100 del Visto, la Coordinadora Legal señala que en aplicación de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, en adelante el Reglamento, se ha verificado el cumplimiento de los aspectos legales formales de la documentación generada por la solicitud de ampliación de plazo N° 1 presentada por el Contratista;

Que, asimismo, en el Informe Legal N° 024-2014-SUNAT/401100, la Coordinación Legal señala que la ampliación de plazo es un aspecto eminentemente

técnico, y que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha manifestado su conformidad por la ampliación de plazo N° 1 de la obra mediante el Informe N° 028-2014-SUNAT/401400/JERB en el que se señala que es conforme otorgar la ampliación de plazo por dos (2) días calendario sustentado en la causal "Atrasos y Paralizaciones no atribuibles al contratista" debido al paro regional en la ciudad de Iquitos por 48 horas durante los días 02 y 03 de abril de 2014 hecho que motivó la paralización de la obra, siendo que la causal se encuentra prevista en el numeral 1 del artículo 200° del citado Reglamento, habiéndose afectado la ruta crítica. Asimismo, indica que la Supervisión de la Obra ha recomendado la aprobación de dicha ampliación de plazo y el hecho invocado ha sido anotado por el contratista en el asiento de cuaderno de obra N° 163 de fecha 02 de abril de 2014 y por el Supervisor en los asientos N° 164 de fecha 02 de abril de 2014 y 165 de fecha 03 de abril de 2014, con los cuales se deja constancia de dicha paralización;



Que, de otro lado, la Coordinación Legal agrega que si bien el pronunciamiento de la Entidad debe considerar la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento, en el sentido que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"; no obstante en el presente caso de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Proyectos de Inversión no corresponde la ampliación de plazo de los servicios del Supervisor de la Obra dado que el plazo previsto para la prestación de los servicios de supervisión cubre el plazo de ejecución de obra incluyendo el plazo de la presente ampliación;



Que, en consecuencia, existe sustento técnico, contractual y legal para aprobar la ampliación de plazo de la Obra por dos días (2) días calendario respecto del cual el Contratista ha renunciado a los mayores gastos generales, correspondiendo emitir el resolutivo que la apruebe de acuerdo a lo antes indicado;



Que, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión la de emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materia de su competencia;

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar las ampliaciones de plazo de la obra. En ese sentido, le corresponde también, de ser el caso, desaprobado las solicitudes de ampliación de plazo cuando no cuente con la conformidad técnica respectiva;



Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, de la Coordinadora Administrativa y Financiera y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de

Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 007-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Primera Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos", por dos (2) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista.

Con lo cual, la nueva fecha de término de la obra será el 25 de agosto de 2014, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Contratista y el Supervisor.



Artículo Tercero.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista STI Contratistas Generales S.R.L., y al Supervisor Consorcio Iquitos Lima, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT